



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00157-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor CARLOS ALBERTO RUIZ PARRA contra CERVECERÍA UNIÓN S.A., representada legalmente por quien haga sus veces, radicada bajo el No. 05-360-31-05-001-2020-00157-00, se devuelve, para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, cumpla con los requisitos de:

1. Enunciar la fundamentación fáctica y jurídica sobre la cual se encuentra soportada las pretensiones subsidiarias 1.2.1.1 y 1.2.2.2 de la demanda, precisado que en material laboral existe disposición expresa para la indemnización de perjuicios.
2. Adecuar las pretensiones subsidiarias 1.2.1.1 y 1.2.1.2 de la demanda a la norma laboral, en tanto, como se indicó, en nuestra materia existe norma expresa para la tasación de perjuicios, sin que sea dable recurrir a la remisión consagrada en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25, 26 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

En virtud al poder conferido por el demandante, se le reconoce personería para representar sus intereses a la abogada titulada MARISOL MESA AVILA, portador de la T. P. No. 177.571 del C. S. de la Judicatura, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 094 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 21 de septiembre de 2020 a
las 8 a.m.

La Secretaria

